

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA-0020 / 13

Buenos Aires, 15 MAR 2013

### VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 964/2013, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 la señora Liliana Dominga Zufiaurre solicitó se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su esposo, el ex agente Enrique Luis PASTOR, cuyo deceso se produjo el 13 de febrero de 2013.

Que, a tales efectos obran en el expediente copias fieles del acta de defunción del causante, acta de matrimonio entre Enrique Luis Pastor y la señora Liliana Dominga Zufiaurre, acta de defunción de su hijo Joaquín Andrés Pastor, Partidas de nacimientos de los hijos, Mariano Hernán Pastor, Gerardo Gabriel Pastor y Julieta Pastor.

Que, la Dirección de Administración de Personal informó a fs. 2 que de las constancias del legajo personal del ex agente se verifica: que denunció a su hijo Joaquín Andrés Pastor y a su cónyuge Liliana Dominga Zufiaurre.

Que, a fs. 8/10 obran copias fieles de las partidas de nacimiento de Mariano Hernán Pastor, Gerardo Gabriel pastor y Julieta Pastor.

Que, a fs. 5 la presentante suscribió el formulario anexo a la Resolución RS-47/91.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a single, fluid, vertical stroke that tapers at the top and bottom.

# Senado de la Nación

Secretaría  
**RSA-0020/13**

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7º inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.

Que, analizada la normativa citada precedentemente, surge que corresponde disponer el subsidio por fallecimiento a la presentante la señora Liliana Dominga Zufiaurre cónyuge del ex agente Pastor, no así a sus hijos por ser todos mayores de 18 años.

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente Pastor, corresponden ser percibidos por su cónyuge en un 50% por tratarse de su porción ganancial y por sus tres hijos el 50% restante en partes iguales, en su carácter de herederos universales, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279 y 3545 del Código Civil, debiendo efectivizarse el pago total a la señora Liliana Dominga Zufiaurre en razón de la autorización conferida por sus hijos a fs. 5.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8950 obrante a fs. 16/20.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**



*[Handwritten signature]*

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA-0020/13

**ARTICULO 1º:** Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente PASTOR Enrique Luis a su cónyuge, la señora Liliana Dominga ZUFIAURRE, en la proporción del 100%.

**ARTICULO 2º:** Páguense los haberes pendientes del ex agente Enrique Luis PASTOR, a su cónyuge, Señora Liliana Dominga ZUFIAURRE, correspondiéndole el 50% restante en partes iguales, a sus hijos Mariano Hernán Pastor, Gerardo Gabriel Pastor y Julieta Pastor, debiendo efectivizarse el pago total a la señora Liliana Dominga ZUFIAURRE, en razón de la autorización conferida por sus hijos.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.



  
Juan Zabaleta  
Secretario Administrativo  
H. Senado de la Nación.